

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por un año... 180

EXTRANJERO... Por un mes... 72 Por tres meses... 216 Por un año... 432

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y la augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una instancia de las casas Laros, Heredia y Smith y compañía, pidiendo que se haga extensiva al azúcar refinado extranjero la Real orden de 8 de Julio último, en virtud de la cual se dispuso que los derechos señalados por la de 27 de Diciembre de 1862 á los azúcares sigan cobrándose hasta que se determine otra cosa por una ley.

Enterada S. M. de cuanto resulta, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, que continúen subsistentes los derechos fijados en la referida Real orden de 27 de Diciembre último al azúcar refinado y al candeó de piedra de puntos extranjeros, hasta que se resuelva el expediente que está instruyéndose acerca de la posibilidad y conveniencia de mantener dichos derechos por más tiempo que el que marca aquella superior disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1863.

LASCOTI.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidades.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por oposición, con arreglo á las disposiciones vigentes, la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1863.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Se halla vacante en la Universidad literaria de Barcelona la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar correspondiente á la Facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo, sección quinta del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Diciembre de 1863.—El Director general, Victor Arnau.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por oposición, con arreglo á las disposiciones vigentes, la Cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1863.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la Cátedra de Fisiología, correspondiente á la Facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo, sección quinta del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Diciembre de 1863.—El Director general, Victor Arnau.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Diciembre de 1863, en los autos pendientes ante Nos en virtud de apelación interpuesta por D. Joaquín José Tourné de la providencia que en 21 de Mayo último dictó la Sala tercera de la Audiencia de Sevilla, denegando la admisión del recurso de casación entablado por el mismo contra el fallo que decidió la competencia promovida entre el Tribunal de Comercio y el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de aquella ciudad sobre el conocimiento de la petición deducida por D. Laureano Rodríguez de las Conchas.

Resultando que en 17 de Marzo de 1859 D. Joaquín José Tourné, alcaide de D. Ramon Camacho, promovió el juicio de testamentaria de este en el referido Juzgado ordinario, que le hubo por prevenido, habiéndose presentado después el inventario de parte de los bienes.

Resultando que D. Laureano Rodríguez de las Conchas, en concepto de curador ad litem de los menores Doña Ramona, D. Adolfo y Doña Teresa Camacho, solicitó ante el mismo Juez que se hiciera el inventario y descripción de los libros, documentos y papeles que obraban en poder de Tourné, correspondientes á la sociedad que este tuvo con D. Ramon Camacho, y que se mandase al mismo que en un breve término procediera á formar y presentar la liquidación.

Resultando que Tourné acudió al Tribunal de Comercio para que oficiase de inhibición al Juez de primera instancia; y verificado así, se formó competencia, que fué decidida por la Sala tercera de la Audiencia de Sevilla en 29 de Abril de este año, declarando que el conocimiento del negocio correspondía al referido Juez ordinario.

Y resultando que contra este fallo interpuso el Don Joaquín recurso de casación fundado en la causa séptima del art. 1.º 13 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que por auto de 21 de Mayo, que ha sido apelado por Tourné, se negó la admisión del recurso:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina: Considerando que D. Joaquín José Tourné, como alba-

cea de D. Ramon Camacho, promovió el juicio de la testamentaria de este ante el Juez de primera instancia de la Magdalena, el cual le hubo por prevenido, y se practicaron varias diligencias.

Considerando que la solicitud de Rodríguez de las Conchas, como curador ad litem de los menores, y en la que aparece interesada la testamentaria, fué presentada en el indicado Juzgado con posterioridad á haber quedado prevenido dicho juicio:

Conservando que Tourné reconoció voluntariamente y del modo más expreso la jurisdicción del Juzgado de la Magdalena, y que obró contra sus propios hechos promoviendo la inhibitoria ante el Tribunal de Comercio:

Considerando que, así como las partes carecen de derecho para variar á su arbitrio las condiciones de los juicios y las formas externas de cada uno de ellos, tampoco le tienen para reconocer y á la vez negar competencia á un mismo Juez:

Y considerando que esa contradicción es imputable á Tourné, y que sería forzoso admitir previamente su validez para tener por bien propuesta la excepción, por bien proveyo el artículo previo, y por bien preparado el recurso de casación, todo lo cual es contrario á los principios cardinales en que descansa el orden del procedimiento, salvaguardia de los derechos de las partes;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 21 de Mayo último, y mandamos que se devuelvan los presentes á la Audiencia de donde proceden en la forma prevenida en el art. 1.º 667 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biech.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 2 de Diciembre de 1863.—Gregorio Camilo García.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE OCTUBRE DE 1863.

NUMERO 1.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Octubre de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL SEMESTRE DE AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes contributions from real estate, industry, and taxes.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes duties on navigation, port taxes, and various excises.

SELO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes paper, stamps, and various products.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes tobacco, sales, and sulfur.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes postal and telegraph services.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes mines and state property.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes products in administration of state funds.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes products in administration of state funds and clerical fees.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes different rights of the state.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes surpluses from the Ultramarine Treasury.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes obligations from the 1855 budget.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes budget surpluses from 1862 and 1863.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Plazos al contado, valor de pagarés de vencimientos de 62 y 63, y descuentos que pueden tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones verificadas despues de 2 de Octubre de 1858.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property and clerical fees.

Conceptos extraordinarios.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes extraordinary contributions and various taxes.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Totals for various categories.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1863-64.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes contributions from real estate and industry.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes duties on navigation and port taxes.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes various excises and taxes.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes postal and telegraph services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes mines and state property.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes products in administration of state funds.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes products in administration of state funds and clerical fees.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes different rights of the state.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes surpluses from the Ultramarine Treasury.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes tobacco, sales, and sulfur.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes postal and telegraph services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes mines and state property.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes products in administration of state funds.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes products in administration of state funds and clerical fees.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes different rights of the state.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes surpluses from the Ultramarine Treasury.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

Table with 2 columns: Description and Reales vs. Cents. Includes state property, taxes, and postal services.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description of contributions and amounts. Includes 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos', etc.

RECAPITULACION.

Summary table of budget values for 1862 and 1863, including 'Recaudado por valores del presupuesto de 1862' and 'Idem id. del presupuesto de 1863'.

Table of budget items for 'Personal de buques de guerra y guarda-costas', 'Material de id.', etc.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 2.º

MES DE OCTUBRE DE 1863.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Octubre de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Main table titled 'RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES'. Columns include provinces and various revenue categories like 'Contribuciones', 'de Aduanas', etc.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

SECCION 6.ª-MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table of budget items for the Ministry of Governance, including 'Material del Consejo de Estado', 'Personal de Gobiernos de provincia', etc.

SECCION 7.ª-MINISTERIO DE FOMENTO.

Table of budget items for the Ministry of Fomento, including 'Personal de Agricultura y del ramo de Montes', 'Material de id.', etc.

SECCION 8.ª-MINISTERIO DE HACIENDA.

Table of budget items for the Ministry of Finance, including 'Personal de la Direccion general del Tesoro', 'Gastos eventuales del Tesoro publico', etc.

NÚMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN OCTUBRE DE 1863 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Setiembre de 1863 y en igual mes de 1862 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table comparing 'CANTIDADES RECAUDADAS' and 'DIFERENCIAS' for October 1863 vs October 1862 across various concepts like 'Derechos y Registro de hipotecas', 'Aduanas', etc.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

12. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. 10,522 3,488,556,13

SECCION 4.ª-Cargas de justicia. 13,032,38

SECCION 5.ª-Clases pasivas. 192,128,93

SECCION 1.ª-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. ESTADISTICA.

Table of budget items for the Council of Ministers, including 'Material de la Secretaria de la Comision central e Inspectores generales', etc.

SECCION 2.ª-MINISTERIO DE ESTADO.

Table of budget items for the Ministry of State, including 'Personal del Cuerpo diplomático-Consular', etc.

SECCION 3.ª-MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. GRACIA Y JUSTICIA.

Table of budget items for the Ministry of Grace and Justice, including 'Personal de las Audiencias y Juzgados', etc.

SECCION 4.ª-MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR. SERVICIO GENERAL DE GUERRA.

Table of budget items for the Ministry of War, including 'Cuerpos del ejército', 'Personal de Estados mayores', etc.

SECCION 5.ª-MINISTERIO DE MARINA.

Table of budget items for the Ministry of Marine, including 'Personal del cuerpo general de la Armada', etc.

SECCION 6.ª-MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table of budget items for the Ministry of War, including 'Material de Ingenieros', etc.

SECCION 7.ª-MINISTERIO DE MARINA.

Table of budget items for the Ministry of Marine, including 'Fomento de arsenales', etc.

SECCION 8.ª-MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table of budget items for the Ministry of Governance, including 'Cables y lineas telegráficas', etc.

SECCION 9.ª-MINISTERIO DE FOMENTO.

Table of budget items for the Ministry of Fomento, including 'Material de carreteras de primer orden', etc.

SECCION 10.ª-MINISTERIO DE HACIENDA.

Table of budget items for the Ministry of Finance, including 'Construccion de edificios, adquisicion y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado', etc.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE OCTUBRE DE 1863.

NÚMERO 4.º

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863, y el del año económico de 1863-64, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table titled 'AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863. Obligaciones generales del Estado'. Columns include 'TOTAL SATISFECHO' and 'SECCION 3.ª-Deuda publica'.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales. 1,105,80

Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.ª de Abril de 1859 y de 7 de Abril de 1861. 72,453,35

MINISTERIO DE LA GUERRA. 1,342,108

MINISTERIO DE MARINA. 1,465,648,85

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. 397,077,60

MINISTERIO DE FOMENTO. 1,615,934,58

MINISTERIO DE HACIENDA. 1,232,028,78

TOTAL por presupuesto extraordinario. 7,646,842,23

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description of obligations and amounts. Includes 'Obligaciones generales del Estado', 'Seccion 3.-Deuda pública', and 'Presupuesto extraordinario'.

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1863-64.

Obligaciones generales del Estado.

Main budget table for 1863-64. Columns: Section (e.g., Casa Real, Deuda pública, Justicia, Guerra), Description, Total Satisfecho (Por Capítulos, Por Servicios), and Total amount.

Table of chapters (Capítulo) and their sub-items. Columns: Chapter number, Description, Amount. Includes chapters for Guerra, Marina, Gobernación, Fomento, and Hacienda.

Table of chapters (Capítulo) and their sub-items. Columns: Chapter number, Description, Amount. Includes chapters for Fomento, Hacienda, Ultramar, and Presupuesto Extraordinario.

RESUMEN.

Table with financial data: Obligaciones generales del Estado, Sección 1.ª-Casa Real, 4.112.497, etc.

Table with financial data: Sección 4.ª-Idem de la Guerra, 35.852.656,64, etc.

Table with financial data: RECAPITULACION, Pagos ejecutados por cuenta del presupuesto, 45.226.644,42, etc.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos ejecutados en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Senado.

La Comisión de administración económica ha acordado se provea por oposición la plaza de Teófilo auxiliar cuarto del Diario de sus sesiones; y debiendo tener lugar los ejercicios el próximo domingo 13 del corriente, a las doce en punto de su mañana, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Cuerpo Colegiador.

Universidad Central.

Habiéndose dispuesto en Real orden de 25 de Noviembre último, que con arreglo a la de 1.ª de Diciembre de 1862, inserta en la Gaceta de 17 del mismo mes, se provea por oposición la plaza de Ayudante del Escultor anatómico, que se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, y dotada con el sueldo anual de 4.000 reales, se anuncia a los aspirantes que han de presentar en la Secretaría general de esta Universidad hasta el día 8 de Enero próximo sus solicitudes documentadas, acreditando, conforme al art. 4.º de la citada Real orden de 1.ª de Diciembre de 1862, ser españoles y de intachable conducta, y ser profesores de Pintura, Escultura o Grabado, tengan ó no títulos de Licenciados en Medicina.

Los ejercicios de oposición consistirán, según previene el mencionado artículo: 1.º En ejecutar, a vista del modelo natural ó del artificial, una pieza anatómica en cera, cartón, piedra ú otra sustancia a propósito. Las piezas serán las mismas para todos los opositores, y estos elegirán una de tres sacadas a la suerte de entre seis ó diez señaladas previamente por el Tribunal.

En un examen de preguntas de anatomía, hecho por los censors durante tres cuartos de hora. El Tribunal señalará en cada caso el tiempo de que han de disponer los aspirantes para ejecutar su obra. Cada opositor trabajará con separación y aislamiento de los demás, dando-les todos los medios necesarios al efecto, incluso uno ó dos Ayudantes que no sean peritos, los cuales podrán ser alumnos de primer año de Anatomía, ó de las Escuelas de Pintura, Escultura ó Grabado.

Las obras de los aspirantes llevarán el nombre de su autor, y se exhibirán al público por espacio de tres días consecutivos, antes de ser juzgadas y calificadas por el Tribunal. Madrid 5 de Diciembre de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Habiéndose dispuesto en Real orden de 25 de Noviembre último, que con arreglo a la de 1.ª de Diciembre de 1862, inserta en la Gaceta de 17 del mismo mes, se provea por oposición la plaza de Ayudante del Director de Museos anatómicos, que se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, y dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., se anuncia a los aspirantes que han de presentar en la Secretaría general de esta Universidad hasta el día 8 de Enero próximo sus solicitudes documentadas, acreditando, conforme al art. 2.º de la citada Real orden de 1.ª de Diciembre de 1862, la cualidad de español, haber observado una conducta moral irreprochable, y tener el título de Doctor ó Licenciado en dicha Facultad de Medicina.

Los ejercicios de oposición consistirán, según previene el mencionado artículo: 1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor, de tres sacadas a la suerte de entre diez, asimismo dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público, así las partes disecadas, como el método de que se ha valido. Para uno y otro ejercicio se permitirá a los opositores consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

En un examen teórico-práctico de anatomía que harán los censors por espacio de una hora, la mitad de preguntas sobre la Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete. Madrid 5 de Diciembre de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad a lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 30 del actual, a las diez de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 666.666 rs., cuya suma se aplicará en totalidad a la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante que se halla a disposición de los acreedores la cantidad de 40.323 rs., igual al capital en circulación de la Deuda preferente emitida en el mes de Julio último; y advertiéndose que, a medida que se liquiden créditos de la Deuda preferente, se reservará de la consignación mensual la parte que correspondiera, bien para reembolsar a la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación a liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor a mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia a las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propietarios. En la subasta solo serán admisibles las proposiciones

que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes: 1.ª En las dos horas anteriores a la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan a entregar.

2.ª Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.ª En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el número del proponente y el número de la carta de pago á que correspondiere.

4.ª Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en la cual deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición excede del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que correspondiere, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Enero próximo, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4 del mismo mes, en razón a ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento y cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.ª Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor a mayor ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen a entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.ª Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.ª Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.ª Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor a mayor.

Madrid 5 de Diciembre de 1863.—El Secretario, Manuel A. Ribarrán.—B.º.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete a entregar el día 2 de Enero próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase... cuyo porvenir se expresa á continuación: al cambio de... centavos por ciento, con sujeción a las condiciones que constan en el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with financial data: Ingresos, Reintegros, Caja de Ahorros de Madrid, Estado de las operaciones verificadas el domingo 6 de Diciembre de 1863.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Noviembre último, este Gobierno civil, ha señalado el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados a la conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año económico de 1863 á 1864.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que corresponden las carreteras y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á continuación. No se admitirá proposición que se refiera á más de una carretera, pues estas se rematan separadamente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado.

Los interesados que deseen tomar parte en las proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 500 rs. por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Alicante 5 de Diciembre de 1863.—E. G. L. Estanislao Joaquín Pinto.

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION. Carretera de Ocaña á Alicante.—Trozo único.—Desde la venta del Mojón Blanco hasta la ciudad de Alicante.—Presupuesto de acopios, 89.993,48 rs. vn.

Idem del Alto de las Atalayas á Murcia.—Trozo primero.—Desde el Alto de las Atalayas hasta el portichuelo de Elche.—Trozo cuarto.—Desde Alhorrera hasta Orihuela.—Presupuesto de acopios, 30.905,10 rs. vn.

Total presupuesto de acopios, 120.898,58 rs. vn.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... cargo del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Alicante con fecha... de 1864, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación de la carretera de... se comprometo á tomar á mi cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... mejorando la liza y llamamiento el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma.) 6123

Instituto de segunda enseñanza de Albacete.

Debiendo proveerse una plaza de Regente en el Colegio provincial de segunda enseñanza de esta capital, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., habitación, alimentos y asistencia facultativa, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública por conducto del Director de este Instituto en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la capital del distrito universitario.

Los aspirantes á este cargo necesitan los interesados acreditar: 1.ª Tener 22 años cumplidos de edad. 2.ª Ser de conducta intachable. 3.ª Tener aptitud probada en las Ciencias, Filosofía ó Letras, para lo cual presentarán las certificaciones de sus estudios. 4.ª Haber recibido como lo menos el grado de Bachiller en Artes.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 75, 76, 78 y 80 del reglamento general de colegios de segunda enseñanza de 6 de Noviembre de 1861.

Albacete 4 de Diciembre de 1863.—El Director del Instituto, José María Sevilla. 6125

Debiendo proveerse la plaza de Capellán en el Colegio provincial de segunda enseñanza de esta capital, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs., habitación, alimentos y asistencia facultativa, los celestísticos que tengan por lo menos el grado de Bachiller en Sagrada Teología, Cánones ó Filosofía y Letras, dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública por conducto del Director de este Instituto, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 80 del reglamento de Colegios de segunda enseñanza de 6 de Noviembre de 1861.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la capital del distrito universitario.

Albacete 4 de Diciembre de 1863.—El Director del Instituto, José María Sevilla. 6125

Banco de Jerez de la Frontera.

Estado demostrativo de la situación del mismo en el día 30 de Noviembre de 1863.

Table with financial data: Banco de Jerez de la Frontera, Estado demostrativo de la situación del mismo en el día 30 de Noviembre de 1863.

PASIVO.

Table with financial data: Capital representado por 3.000 acciones de 2.000 rs. vn., Fondo de reserva, 6.000.000, etc.

Por el Banco de Jerez, el Director interino, José Díez.—El Administrador, José María Picardo.—V.º B.º.—El Comisario Regio, Miguel de Giles.

Sociedad Catalana general de Crédito.

Estado de la Sociedad Catalana general de Crédito en 30 de Noviembre de 1863.

Table with financial data: ACTIVO, Pesos fuertes, Acciones, 1.200.000, Caja, 1.321.918,62, etc.

Barcelona 2 de Diciembre de 1863.—Por la Sociedad Catalana general de Crédito, P. P., su Administrador, J. Magaz.

Compañía general Bilbaína de Crédito.

Situación de la misma el día 30 de Noviembre de 1863.

Table with financial data: ACTIVO, Acciones: 70 por 100 de las 15.000 emitidas, 21.000.000, Existencia en caja, 2.639.877,40, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1863.—El Director, Juan María de los Ríos.

PASIVO.

Table with financial data: Capital de la primera serie de 45.000 acciones emitidas, 30.000.000, Fondo de reserva, 50.978,16, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1863.—El Director, Juan María de los Ríos.

PASIVO.

Table with financial data: Capital de la primera serie de 45.000 acciones emitidas, 30.000.000, Fondo de reserva, 50.978,16, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1863.—El Director, Juan María de los Ríos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Valentín de Santiago Fuentes, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García, alias Giba, castellano nuevo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, se presente á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan como autor de las lesiones graves inferidas á Juan Carreño, y de lo contrario le parará el perjuicio que correspondiere.

Dado en Segura de la Sierra á 27 de Octubre de 1863.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Lucas Rodríguez y Ruiz. 5918-3

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—Provincia de Palencia.—Subasta en quiebra.—Un pison en término de la ciudad de Palencia inmediato al Prado de la Lana, en el edificio que contiene cinco artefactos correspondientes á otros tantos dueños. El que es objeto de este anuncio es el último llamado Pesquero, constando de cinco pilas con los útiles necesarios en buen uso. Su armadura á cuatro aguas, fabricada de manosteria concertada, siendo común á los artefactos la presa y puente que sirve de paso, teniendo para su servicio un local ó cuadra situada al barrio de las Tenerías. Sale á subasta por 44.000 rs., y el comprador satisfará al contado, por el segundo, tercero, cuarto y quinto plazos vencidos, 70.344 rs. á los dueños de los artefactos vecinos por los gastos de reposición de la presa y presa, según cuenta presentada y aprobada por el Sr. Gobernador, 25.308 reales 24 cént.

El rematante satisfará al contado, según va expresado, los plazos que el quebrado tiene en descubierto, y el resto entre lo que ascienda el remate y lo pagado por los plazos vencidos, en tantos plazos iguales como el intervalo de un año cuantos sean los pagará que faltan por realizar.

Madrid 6 de Diciembre de 1863.—El Director general, Luis Guilloum. 6111-1

EMBAJADA DE FRANCIA.—LAS OFICINAS DE LA MISMA SE HALLARÁN ESTABLECIDAS EN LA CALLE DE TORJA, CASA NÚM. 14, PISO PRINCIPAL, DESDE EL 7 DEL CORRIENTE. 6081-1

El remate de la citada línea se verificará en este Juzgado sito en la Plaza Mayor núm. 3, piso tercero, á las doce de la mañana del día 18 del corriente. 6107

D. Ulpiano Gregorio de Frías, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III y Jefe de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 30 días á oír sentencia dictada por el señores de la Sala cuarta correspondiente á la Extra. Audiencia de este territorio en la causa criminal que contra ellos se siguió por homicidio y lesiones ocasionadas la tarde del 4 de Mayo del año pasado de 1862 en el sitio de Legarreta, término jurisdiccional del pueblo de Tornadizos de Avila, y extinguido el pena de arresto que por ello les ha sido impuesta; apelando los de que no habiéndolos los para el perjuicio que haya lugar.

Nombres de dichos sujetos. Croyano Enriquez Diaz, hijo de José é Isabel, soltero, jurado, de 44 años de edad, natural de Lucina, partido de Fontsegrada.

José Tomas Perez, hijo de Juan y Francisca, casado, de 44 años, natural de San Pedro de Murcia, partido de Vivero.

Vicente Banco Rodriguez, hijo de Francisco y Ventura, soltero, natural de San Vicente de Agreda, partido de Chantada, de 32 años.

Manuel Fontan Abaco, hijo de otro Manuel y de Dominga, soltero, de 35 años, natural de Santa María de Espinareda, partido de Puenteleite.

Francisco Tuseiro Seoane, hijo de Tomás y Francisca, natural de San Pelayo de Aranga, partido de Batanzos, de 24 años, y Manuel de Vesa Surro, hijo de Domingo y Agueda, soltero, de 27 años, natural de San Martín de Pazó, partido de Altez. Dado en Avila á 25 de Noviembre de 1863.—Por mandado de S. S., Francisco Agudiez. 5937

D. Lope Ovejás, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido. Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escritura del referentario se instruye causa criminal en averiguación de quién sea el hombre que, con 1 s. se dice, se encontró cadáver en estado de putrefacción que se notaba la parte ósea, en un pozo-noria de la fuente que á la salida de la calle de Calvario, de Torralba, pertenece á D. Juan José Gómez Salcedo, como tambien de como pudo ser caer el hombre ó ser echado en el pozo. Y con el fin de ver si falta de cualquier pueblo algun hombre que pueda ser el extraído cadáver de dicho pozo ha acordado inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno y en otros periódicos, por el que encargo á cualquiera persona ó autoridad que en el caso de observarse la falta del hombre lo pongan en conocimiento de este Juzgado con expresion de su nombre y apellido, señalando personas de la casa que vestia y de la familia ó mas próximos parientes que tenga. Dado en Ciudad-Real á 25 de Noviembre de 1863.—Lope Ovejás.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Siñas del cadáver. Un hombre de estatura regular, el parecer mayor de 40 años de edad, tenia un pedazo de cabello negro ó pardo, causa de flema, calzones de paño negro ó pardo; tenia puesto un agujero de correa, medias azules, botas de cuero negro viejas, albricos con sus cordones de cuero, tenia una brida de correa y dentro de ella un establo ó barrete, una piedra y una pica yuca y se cree que habrá estado en el pozo de cinco á seis meses. 5964

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—Las mismas vicisitudes atmosféricas y meteorológicas se observaron en estos primeros días de mes que en los últimos de Noviembre. La atmósfera así estuvo nublada y revuelta, como despejada y con más ó menos calmas y ráfagas; algunas diferencias sensibles se notaron en el barómetro, cuya columna osciló entre las 28 pulgadas y de una á tres líneas; en el termómetro se notó la misma gradación que en el anterior setenario, sucediendo lo propio con los vientos que soplaron con mayor ó menor fuerza de los mismos cuadrantes.

No dejan de ser numerosas y variadas las enfermedades, que por otra parte son las propias de la estación. Obsérvanse casos de calenturas catarrales é inflamatorias, catarros de las membranas mucosas, neurosis gástrica y genito-urinaría, algunas hemorragias, difterias legnmasias, entre las que predominan las de los pulmones, hígado y cerebro; y por último, no son raros los dolores reumáticos y nerviosos, así como las anginas, el croup, las erisipelas, y entre las erupciones, las viruelas. Las defunciones, las que suele haber por este tiempo. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y Gádiz.—Se previene á los señores tenedores de las obligaciones antiguas de esta Compañía que el sorteo de las que deben amortizarse en 1.º de Enero próximo tendrá lugar en sesión pública el día 17 del corriente, á la una de la tarde, en esta corte en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Madrid 5 de Diciembre de 1863.—El Director general, Luis Guilloum. 6111-1

EMBAJADA DE FRANCIA.—LAS OFICINAS DE LA MISMA SE HALLARÁN ESTABLECIDAS EN LA CALLE DE TORJA, casa núm. 14, piso principal, desde el 7 del corriente. 6081-1

SANTO DEL DIA.

San Ambrosio, Obispo y Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1863.

Table with meteorological data: Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1863.

Temperatura máxima del día, 11,4; 11,2. Temperatura máxima al sol, 22,9; 28,6. Temperatura mínima del día, 0,0; 0,0.

Evaporacion en las 24 horas, 4,0 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1863.

Table with meteorological data: DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1863.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 2 de Diciembre de 1863 á las ocho de la mañana.

Table with meteorological data: Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 2 de Diciembre de 1863 á las ocho de la mañana.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. Delospartesremittedos este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.503 fanegas de trigo. 2.993 arrobas de harina de id. 10.113 arrobas de carbon. 102 vacas, que componen 40.278 libras de peso. 561 carneros, que hacen 41.661 id. 377 cerdos degollados ayer, que hacen 69.762 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with market prices: Carne de vaca, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 92 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 29 á 31 rs. fanega. Algaroba, á 45 rs. id. Trigo vendido, 687 fanegas. Precio máximo, 52. Idem mínimo, 45. Idem medio, 49,65.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 6 de Diciembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

SOLAS EXTRANJERAS.

Amberes 3 de Diciembre.—Interior, 49,35.—Diferida, 46.

Frankfort 3 de Diciembre.—Diferida, 46.

Londres 3 de Diciembre.—Consolidados, 90 7/8.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.—Hernani, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La farsa.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El sueño del malvado, melodrama nuevo en tres actos.—Baile.—Pobres mujeres!

TEATRO DE VAREDEAS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 65 de abono.—Sinfonia.—La cocinera, drama nuevo en tres actos.—Abrame V. la puerta, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Llamada y tropa.—Dos pichones del Tíria.—Matar ó morir.

TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRENTA NACIONAL.